



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01160 DE 30 OCT 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-41265**, por medio del cual el señor MIGUEL ANGEL QUIROGA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GLM-081 – EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL", localizado en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
PA	1035326,02	1076864,52
1	1036315,710	1077527,054
2	1036469,977	1077343,205
3	1036240,167	1077150,371
4	1036085,900	1077334,221

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-41265** del 14 de septiembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GLM-081 – EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL", localizado en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

(Handwritten signature)

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Contrato de Concesión Minera GLM-081 – Explotación Subterránea de Carbón Mineral”**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“Contrato de Concesión Minera GLM-081 para Explotación Subterránea de Carbón Mineral”.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Contrato de Concesión Minera GLM-081 – Explotación Subterránea de Carbón Mineral”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto **“Contrato de Concesión Minera GLM-081 – Explotación Subterránea de Carbón Mineral”**, localizado en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GLM-081 – EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
PA	1035326,02	1076864,52
1	1036315,710	1077527,054
2	1036469,977	1077343,205
3	1036240,167	1077150,371
4	1036085,900	1077334,221

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-41265 del 14 de septiembre de 2017

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GLM-081 – EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL", localizado en jurisdicción del municipio de Lenguaque, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
PA	1035326,02	1076864,52
1	1036315,710	1077527,054
2	1036469,977	1077343,205
3	1038240,167	1077150,371
4	1036085,900	1077334,221

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-41265 del 14 de septiembre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-41265, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GLM-081 – EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL", localizado en jurisdicción del municipio de Lenguaque, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:


PUNTO	ESTE	NORTE
PA	1035326,02	1076864,52
1	1036315,710	1077527,054
2	1036469,977	1077343,205
3	1038240,167	1077150,371
4	1036085,900	1077334,221

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-41265 del 14 de septiembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña.
 Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Revisión jurídica: Omar Avendaño. Asesor del Despacho
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
 EXTMI17-41265